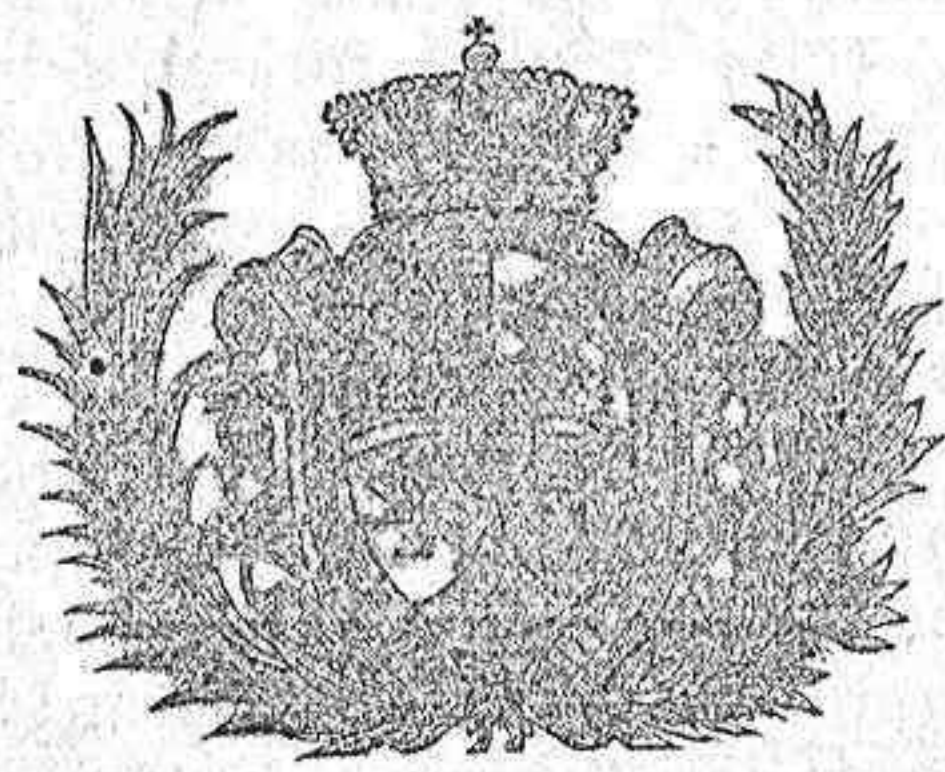


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 215. ELECCIONES.

En virtud de la vacante natural del cargo de Diputado provincial, ocurrida en el distrito de Medinaceli por fallecimiento de D. Francisco Alcalde, conforme á lo dispuesto en el art. 59 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado convocar al Cuerpo electoral del citado distrito á la elección parcial que ha de efectuarse el día 3 del entrante Enero, con arreglo á los plazos y formalidades establecidas en la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878 y disposiciones transitorias de la Provincial vigente antes referida, encargando á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que comprende el expresado distrito, procuren por todos los medios que estén oportunos garantizar la libertad del sufragio.

Soria 13 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 216.

Con motivo de la próxima elección parcial de Diputado provincial por el distrito de Medinaceli vacante por defunción de D. Francisco Alcalde que ha de verificarse el domingo 3 de Enero según he dispuesto en la circular inserta en este Boletín, declaro desde luego abierto en dicho distrito el período electoral.

En su consecuencia y con el fin de que queden garantidos los derechos de los electores, todos los delegados y comisionados de apremio que por débitos provinciales, Instrucción pública y cuantos estuvieren incoando procedimientos contra algunos de los Ayuntamientos del partido de Medinaceli, cesan en sus cargos respectivos tan pronto como aparezca inserta en el Boletín oficial la presente circular.

Los Sres. Alcaldes lo harán saber en su caso á los respetivos delegados ó comisionado y procurarán su exacto cumplimiento.

Soria 13 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia entre quienes se hayan presentado denuncias por contravenciones á las disposiciones vigentes de montes, remitirán á este Gobierno, sin excusa ni pretexto alguno, en el término de 10 días, las diligencias que hayan instruido con motivo de aquellas; previniéndoles, que en caso contrario, les exigiré las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad.

Soria 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que con arreglo á la reforma aprobada por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, han impuesto multas por contravención á la legislación penal de montes, ó recibido de este Gobierno las correspondientes ordenes para notificar las que el mismo ha impuesto, procederán inmediatamente, si los multados no las han satisfecho dentro del plazo que se le señalara al efecto y el apremio ha tenido lugar, é importa igual cantidad que la multa á oficiar á la autoridad judicial competente para que ejecute su exacción con arreglo á derecho.

De haberlo así verificado me darán conocimiento dentro del término de 10 días para exigir á los que no lo hieren la congruente responsabilidad.

Soria 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Minas.

En el expediente de registro de la mina *San Miguel*, sita en término de Esteras y Fuencaliente de Medina, solicitada por D. Gregorio Velasco, se dictó por este Gobierno de provincia en 8 de Noviembre último la siguiente

Providencia.—«Resultando de este expediente de registro que dentro del plazo fijado en los edictos acudió á este Gobierno de provincia D. Sandalio Sanz Negredo, alegando que la solicitud de registro de D. Gregorio Velasco Villaverde, que figura como cabeza de este expediente, se refiere á un terreno solicitado por él con anterioridad con el nombre de *La Esperanza*: Resultando que dada vista de dicha reclamación al representante en esta capital de don Gregorio Velasco, éste contestó dentro del término legal manifestando que tal vez pueda comprender su registro parte del terreno de la que D. Sandalio intentó en 29 de Marzo último, pero sin ser exactamente la misma por la demarcación que hace en dos términos: Considerando que á juicio de la Comisión provincial procede admitir la solicitud de registro del Sr. Velasco en el caso de declararse la nulidad de registro de D. Sandalio Sanz: Considerando que el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero opina que debe tramitarse este expediente por estar este caso comprendido dentro de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 75 del reglamento de 24 de

Junio de 1868; y Considerando, por último, que por providencia de esta fecha se ha declarado nulo el registro que presentó D. Sandalio Sanz en 29 de Marzo último con el título *La Esperanza* en término de Esteras de Medinaceli; vengo de conformidad con la Comisión provincial y Jefatura del distrito minero en desestimar la reclamación de D. Sandalio Sanz, presentada á este registro, y disponer se tramite este expediente con arreglo á las disposiciones vigentes. Notifíquese á las partes interesadas y publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* en cuanto sea firme.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Minas:

Soria 11 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

En el expediente de registro de la mina de sales alcalinas nombrada *La Esperanza*, sita en término de Esteras de Medinaceli, solicitada por D. Sandalio Sanz Negredo, se dictó con fecha 8 de Noviembre la siguiente

Providencia.—«Resultando de este expediente de registro que en el plazo fijado en los edictos acudió á este Gobierno de provincia con una instancia D. Vicente García Zornoza, vecino de esta ciudad y como representante de D. Luciano Miranda Bartolomé, que lo es de la Coruña, solicitando se declare improcedente la solicitud de registro presentada por D. Sandalio Sanz Negredo de la mina titulada *La Esperanza*, fundándose en que contiene varios vicios de nulidad: Resultando que dada vista de la referida reclamación á D. Eugenio Martínez, representante en esta capital de D. Sandalio Sanz Negredo, éste contestó dentro del término legal reconociendo que la solicitud de registro de referencia contiene varias omisiones é inexactitudes que á su juicio son de excusa importancia: Considerando que en sentir de la Comisión provincial procede cancelar el registro hecho por el referido D. Sandalio Sanz Negredo: Considerando que según el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero contiene efectivamente la ya repetida instancia y que figura como cabeza de este expediente graves omisiones é inexactitudes; y Considerando, por último, que dicho registro contiene varios vicios de nulidad; vengo de conformidad con la Comisión provincial y á tenor de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 75 del reglamento por Real decreto de 24 de Junio de 1868, en declarar nulo este registro. Notifíquese esta providencia á las partes interesadas y publíquese en el *Boletín oficial* en cuanto esta providencia sea firme.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Minas.

Soria 11 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Montes.—Subasta.

De acuerdo con el distrito forestal de esta provincia, vengo en anunciar la subasta de 21 piezas de madera de dos á cuatro metros de longitud por 30 á 40 centímetros de diámetro, que existen en el sitio titulado «Fuente del Berro», procedentes de la corta de 300 pinos concedidos al pueblo de Duruelo en el sitio denominado «Hayas Huecas» del pinar de dicho pueblo, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana en la Alcaldía del prenombrado Duruelo, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 22 de Junio de 1888.

Los Sres. Alcaldes del partido judicial de Soria, dispondrán sea fijado al público el indicado periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 6 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos en la quincena...	Salidas por curtos...	Salidas por fallecidos...	Existentes en el día 1.º del mes actual...
Hospital de Soria...	69	11	8	3	69
Id. del Burgo.....	27	10	3	»	34
Id. de Agreda.....	12	4	1	»	15

	Acogidos.	Expositos.	En lactancia.	Total
Hospicio de Soria.....	98	59	119	276
d. del Burgo.....	105	60	102	267

Soria 5 de Diciembre de 1889.

El Vicepresidente,
GREGORIO DE VELASCO.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.
SALINAS DE MEDINA.

Para cumplir con la circular de la Administración de Contribuciones inserta en el *Boletín oficial* núm. 145; hasta el 14 del actual, se admiten en esta Secretaría, relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, desde el último repartimiento, para con dichos antecedentes formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para 1890 á 91; advirtiéndole que las relaciones se presenten conforme á los modelos oficiales, y justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por la trasmisión.

Salinas de Medina 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Hilarión Anguita.

YELO.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda cumplimentar la circular de la Administración provincial de Contribuciones de fecha 30 de Noviembre último, se convoca á los contribuyentes de este término para que hasta el 16 del corriente mes presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su amillaramiento desde el año anterior, cuyas relaciones estarán arregladas á las disposiciones de dicha circular, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 145, recibido ayer.

Yelo 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Morales.

ROYO Y DERRONADAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á cabo con la debida exactitud la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1890-91, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que tanto vecinos como hacendados forasteros, hayan alterado su riqueza durante los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este

anuncio en el *Boletín oficial*, arregladas al modelo publicado en dicho periódico con fecha 4 del actual, y reintegradas con el timbre correspondiente, con los demás requisitos exigidos por la ley del Impuesto de Derechos reales sobre trasmisión de bienes; pasado el plazo indicado no se admitirán por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Sotillo del Rincón, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Vinuesa, Oteruelos, Covaleta, Valdeavellano, Villar del Ala, La Muedra, Herreros y Villaverde, darán la mayor publicidad posible de este anuncio en sus respectivas localidades.

El Royo 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Agustín Romero.

MURO DE AGREDA.

Hasta el 18 del actual pueden presentar los contribuyentes de este término municipal en la Secretaría de la Corporación, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus riquezas, para en su vista proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1890 á 1891, arregladas á los formularios oficiales publicados en el *Boletín oficial* de la provincia del día 4 del que cursa; advirtiéndoles que espirado el plazo quedarán desestimadas, como lo serán también las que carezcan de los requisitos que exigen las disposiciones vigentes.

Muro de Agreda 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Calvo.

BORJABAD.

Debiendo procederse por la Junta pericial, á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, hasta el día 15 del actual, se admiten relaciones de alta y baja por los que hayan sufrido alteración en su riqueza.

Al propio tiempo se hace público que desde el 16 al 31 del mismo, permanecerá expuesto al público dicho apéndice, en la Secretaría de la Corporación.

Borjabad 7 de Diciembre de 1889.—P. O. del A., Francisco Garijo, Secretario.

LAINA.

Se admiten las altas y bajas para la formación del apéndice al amillaramiento de 1890 á 1891 hasta el día 15 del corriente, arregladas á los formularios insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 4 del corriente, siempre que los interesados justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Laina 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

TA JUECO.

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial deben proceder á la confección del apéndice anual para justificar legalmente cuantas alteraciones haya sufrido la riqueza imponible de este distrito en todos sus conceptos, al tenor de lo dispuesto en la sección 2.ª del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885, prevengo á los señores Alcaldes que al final se expresan den la mayor publicidad á los vecinos de los suyos que paguen contribución en éste del presente anuncio, enterándoles que en el improrrogable plazo de seis días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde que se publicó el apéndice base del reparto actual, ajustadas á los modelos que se insertan en el referido *Boletín* número 145 y prevenciones de la circular del Sr. Administrador, fecha 30 de Noviembre último, pasado dicho periodo no se admitirá ninguna y sufrirán las consecuencias de la ley.

Alcaldes de los pueblos que se citan.

Andaluz, Berlanga de Duero, Bayubas de Abajo, Berzosa, Fuentespinilla y su agregado Valderueda, Mallona (la), San Leonardo, Talveila, Torralba, Ucero, Valderrodilla y su agregado Torreandaluz, Velilla de los Ajos y Ventosa (la).

Tajueco 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Anastasio Alvarez.

MORALES.

Don Pablo Gonzalo Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Certifico: Que en virtud de hallarse padeciendo

la enfermedad variolosa el ganado lanar de Rufino Ransanz, Leandro Hernandez y Lorenzo Iñigo, de esta vecindad, se ha seguido por esta Alcaldía el correspondiente expediente de secuestro y acantonamiento, con asistencia del profesor de Veterinaria D. Dionisio Alfonso, que quedó fijado en la forma siguiente:

«Dá principio en Valdelain, en posesión de Ecequiel Sacristan, bajando la loma adelante en dirección al Este, hasta la finca de Cecilio Molina; desde este punto á la picota de Hermenegildo Anton, de los Explegares; desde ésta, con dirección al Sur, al cerrado del expresado Cecilio Molina, el Haro arriba de la Hoz por la parte del Este, guardando el barranco de la calera hasta la mojonera de Brias, guardando ésta y la de Recuerda. Este acantonamiento tiene los albergues y abrevaderos necesarios.»

Y en cumplimiento á lo que está prevenido, expido la presente de orden del Sr. Alcalde, que firmo con el V.º B.º y sello del mismo, en Morales á 3 de Diciembre de 1889.—Pablo Gonzalo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Hermenegildo Anton.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINACELI.

Registro del censo electoral para Diputados provinciales.

D. Ramón Lopez Hernando, Alcalde constitucional de la villa de Medinaceli y Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el año corriente se han verificado en el registro del censo electoral para Diputados provinciales del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja con arreglo á lo dispuesto por el art. 34 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y datos facilitados por los señores Alcaldes de los pueblos de que se compone, á saber:

SAGIDES.

Apellidos y nombres.	Anotado como
Andrés Bacho, Juan.....	Rectificación.
Alonso Huerta, Ramon.....	idem.
Carretero Rodriguez, Hilario.	idem.
Carretero Tirado, Manuel....	idem.
Huerta y Huerta, Cándido...	idem.
Monge Gandul, Galo.....	idem.
Monge y Monge, Cecilio.....	idem.
Ramos del Rio, Rufino.....	idem.
Ranz Hernangil, Policarpo...	idem.
Terron Bueno, Manuel.....	idem.

Bajas.

Molinero Ramos, Ramon.....	Traslado vecindad.
Pardillo Martinez, J. Andrés.	idem.

SALINAS DE MEDINA.

Altas.

Anguita Medina, Antonino...	Rectificación.
Andrea Atoace, Benito.....	idem.
Chamorro Aguilar, Celedonio.	idem.
García del Rey, Saturnino...	idem.
Hernando Martinez, Aniceto..	idem.
Heredia Bravo, Bartolomé...	idem.
Moreno Lopez, Eustasio.....	idem.
Moreno Hernandez, Elias.....	idem.
Ramos Hedo, Ambrosio.....	idem.

Bajas.

Bravo Camacho, Andrés.....	Traslado vecindad.
García Diaz, Pedro.....	Fallecido.
García M., Isidro José.....	Traslado vecindad.
Heredia de Diego, Ramon....	Fallecido.
Heredia Sigüenza, Cipriano..	idem.
Lopez Esteban, Juan.....	idem.
Lite Corral, José.....	idem.
Mingo Romero, Mariano....	Traslado vecindad.
Molinero Pascual, Mauricio..	Fallecido.
Rodriguez Gijon, Clemente..	Traslado vecindad.
Urraca García, Cirilo.....	idem.

UTRILLA.

Altas.

Blanco Huerta, Felipe.....	Rectificación.
Carretero Esteban, Félix....	idem.
Chamarro Marco, Melquiade..	idem.
Jodra Sauca, Francisco.....	idem.
Lafuente Ranz, Vicente.....	idem.
Martin de la Fuente, Bonifacio	idem.

Apellidos y nombres.	Anotado como	Apellidos y nombres	Anotado como	Apellidos y nombres.	Anotado como
<i>Bajas.</i>		fecto.....	Rectificación.	Gonzalo Yubero, Bernardo... ..	Rectificación.
Aguado Gutierrez, Joaquin...	Fallecido.	Rodrigálvarez Gutierrez, Antonio.....	idem.	Ruilopez Alonso, Bruno.....	idem.
Blanco Gimenez, Bonifacio...	idem.	Treviño Chamorro, José.....	idem.	<i>Bajas.</i>	
Carretero Lopez, Juan.....	idem.	Utrilla Corral, Apolinar.....	idem.	Minguez Lozano, Dionisio....	Traslado vecindad.
Esteban Lahoz, Aniceto.....	Traslado vecindad.	<i>Bajas.</i>		Ruilopez Alonso, Alejandro..	idem.
Egido Blanco, Eusebio.....	Fallecido.	Aguilar Peregrina, Calixto... ..	Fallecido.	Soria Alonso, Pascual.....	Fallecido.
Egido Sanchez, Manuel.....	Traslado vecindad.	Algora Gutierrez, Gregorio..	Traslado vecindad.	MONTUENGA.	
Esteban Gutierrez, Agustin..	Fallecido.	Aguilar Rodrigo, Casto.....	idem.	<i>Altas.</i>	
García Miguel, Domingo.....	Traslado vecindad.	Chamarro Serrano, Dionisio..	Fallecido.	Egido Jimenez, Quintín.....	Rectificación.
Martin Perez, Rufino.....	idem.	Gonzalo Rodilla, Joaquin....	Traslado vecindad.	Rodriguez Fernandez, Ladislao	idem.
Menes Gonzalo, Pedro.....	Fallecido.	García Gil, Juan.....	idem.	<i>Bajas.</i>	
Muñoz García, Miguel.....	idem.	García Jimenez, Agapito.....	Fallecido.	Bendicho Sanchez, Pascual..	Fallecido.
Pascual Gonzalo, Bernardo...	idem.	Heredia Remacha, Agustina..	idem.	Galvez Martinez, Antonio....	idem.
Redondo Martínez, Ruperto..	Traslado vecindad.	Lozano Anton, Casto.....	Traslado vecindad.	Millan Monton, Manuel.....	Traslado vecindad.
Urex Bartolome, Jorge.....	Fallecido.	Martin Recio, Mariano.....	idem.	Sampedrano Zarza, Carlos...	Fallecido.
Valtueña Blanco, Marcelino...	idem.	Miguel Martinez, Manuel....	idem.	La precedente relación está en un todo conforme con las anotaciones de alta y baja que quedan archivadas en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y para su inserción en el <i>Boletín oficial</i> de esta provincia á los efectos de la ley, se expide la presente copia, que sellada con el de la Alcaldía firmamos en Medinaceli, á 30 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ramon Lopez.—El Secretario, José María Ruiz.	
Valtueña Peña, Saturio.....	Traslado vecindad.	Ontin Gil, Roman.....	idem.	CONQUEZUELA.	
VELILLA DE MEDINA		Ocen Rineon, Patricio.....	idem.	<i>Altas.</i>	
<i>Altas.</i>		Sanz Esteban, Felipe.....	idem.	Gonzalo Valladares, Agustin. Rectificación.	
García Utrilla, Mariano.....	Rectificación.	Tarolo Heredia, Maduel.....	Fallecido.		
Algora Gandul, Pedro.....	idem.	Vallano Recio, Juan Cancio..	idem.		
Fernandez Chamorro, Romualdo.....	idem.				
Fernandez Camacho, Eleuterio	idem.				
Pardillo Juan, Andrés.....	idem.				
Rodrigálvarez Gandul, Per-					

DISTRITO ELECTORAL DE AGREDA.

D. Justo Calvo Perez. Alcalde constitucional de esta villa de Agreda y Presidente de la comisión inspectora del censo electoral para Diputados provinciales de este distrito.

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el Registro del expresado censo las anotaciones de alta y baja que se expresan á continuación, con arreglo á las disposiciones de la vigente ley Provincial y Real orden de 28 de Septiembre de 1882 y en vista de las relaciones libradas por los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial.

AGREDA.

COLEGIO DE LA SALA.

Altas.

Cañete Yuste, Manuel.
Perez Zabalza, Donato.
Veintemilla Torrija, Victoriano.

Bajas.

Bueno Fernandez, Lorenzo.
Blasco, Francisco.
Cacho Aranda, Jorge.
Campos Ruiz, Felipe.
Pascual Pallette, Pedro.
Ruiz Rubio, Braulio.
Sevillano Vitoria, Jerónimo.
Tudela Valero, Patricio.
Valenciano Omeñaca, Faustino.
Villar Celorrio, Aniceto.
Tudela, Domingo.

COLEGIO DE LA ESCUELA.

Altas.

Alonso Martinez, Leonardo.
Calvo del Rio, Tomás.
Campos, Manuel.
Gil Palacios, Manuel.
Lapeña Vela, Eustasio.
Martinez Alonso, Federico Remigio.

Miguel Marin, Nicasio.
Mayor Ruiz, Timoteo.
Perez, Ramon.
Ruiz Ochoa, Leonardo.
Royo Uzueta, Marcos.
Sevillano, Cipriano.
Tudela Simon, Valentin.
Vitoria Calavia, Tiburcio.
Vicente Aranda, Miguel.

Bajas.

Asensio García, José.
Aroz Sanchez, Ramon.
Cisneros Calvo, José.
Calvo Vera, Patricio.
García Guillí, Manuel.
Jimenez, Antonino.
Val, Domingo.

CASTILRUIZ.

Altas.

De la Orden Perez, Juan Santos
Diez, Leandro.
Perez Postigo, Nemesio.
Ruiz Sancho, Eleuterio.
Saenz Madurga, Miguel.

Bajas.

Barranco Gil, Gabriel.
Hernandez Martinez, Felix.
Hernandez Martinez, Aniceto.
Jimenez Ruiz, Francisco.
Madurga Aguado, Benito Manuel.
Sanz Lahoz, Florencio.

COLLADO (EL).

Altas.

Barrio Jimenez, Saturnino.
Fernandez Marin, Manuel.

Bajas.

Hernandez Benito, Sotero.
Martinez Izquierdo, Julian.

DEVANOS.

Altas.

Casado Gomez, Canuto.
Jimeno Lavilla, Julian.
Val Ruiz, Domingo.

Bajas.

Bozal, Aquilino.
Gonzalez Gomez, Prudencio.
Lalinde, Francisco.
Marco, Leandro.

MATALEBRERAS.

Altas.

Hernando, Pascual.
Llorente, Cesáreo.
Magaña, Esteban.
Poyo, Restituto.

Bajas.

García, Santiago.
Lopez, Dámaso.
Lozano, Mariano.
Lopez, Tomás.
Ruiz, Manuel.

MURO DE AGREDA.

Altas.

Calvo Tello, Isidro.
Hernandez Coloma, Justo.
García Calvo, Leon.

Jimenez Sainz, Clemente.
Peñuelas Villar, Francisco.
Rubio Jimenez, Lucas.
Romero Navazo, Pedro.

Bajas.

Fernandez Moya, Salvador.
Hernandez Celorrio, Justo.
Jimenez Sanz, Clemente.
Peñuelas Villar, Manuel.
Romero Navarro, Pedro.

POZALMURO.

Altas.

Azcutia Dominguez, Luciano.
García García, Pascual.
Hernandez Celorrio, Simeon.
Igea Ortega, Galo.
Martinez Calonge, Calixto.
Marco Calonge, Braulio.
Bellosillo Martinez, Lucas.

Bajas.

Calabia Ciriano Santiago.
Calonge Dominguez, Jenaro.
Hernandez Jimenez, Antonio.
García Garcés, Juan.
Laseca Cacho, Juan.
Lopez Calonge, Vicente.
Laseca Hernandez, Juan.
Laseca Hernandez, Juan.
Marco Lopez, Angel.
Perez Celorrio, Ramon.
Vellosillo Lozano, Juan Antonio

SAN ANDRÉS DE SAN PEDRO.

Altas.

Alvaro Jimenez, Manuel.
Jimenez Marin, Andrés.
Martinez Ridruejo, Indalecio.
Ridruejo Jimenez, Pedro.
Ruiz Ridruejo, Tomás.

Bajas.

Corchon Fernandez, Julian.
Espuelas Barrera, Atanasio.
Fernandez Marin, Manuel.
Jimenez Marin, Antonio.
Jimenez Pérez, Policarpo.
Medel Espuelas, Bonifacio.
Saenz Saenz, Martin.

SAN PEDRO MANRIQUE.

Altas.

Alfaro Lafuente, Julian
Del Rincon Alfaro, Agapito.
Del Rio Martinez, Domingo.
García Gonzalez, Gervasio.
Hernandez Ramos, Santiago.
Hornillos García, Eugenio.
Hornillos Leon, Salustiano.
Izquierdo Camporedondo Anas-tasio.
Lasheras Tendrón, Cayetano.
Munilla Gonzalez, Rafael

Toledo Jimenez, Venancio.
Virtó Ruiz, Antonio.

Bajas.

Arras Rodriguez, José.
Alvarez Sanz, Blas.
Celorrio Valer, Juan.
Duro Jimenez, Gervasio.
Jimenez Pastor, Bruno.
Ruiz Martinez, Victoriano.
Tendrón Jimenez, Sebastian.

TAJAHUERCE.

Altas.

Bas García, Tiburcio.
Perez García, Mario.

Bajas.

García Golmayo, Agustin.
Garcés Perez, Saturnino.

TANIÑE.

Altas.

Delgado Vallejo, Juan.
Fernandez Heras, Leon.
Pascual Perez, Anacleto.
Pascual Perez, Estéban
Palacios Perez, mayor Bonifacio
Palacios Perez, menor Bonifacio
Palacios Perez, Felipe.
Palacios Lozano, Juan.
Palacios Palacios, Miguel.
Pablo Palacios, Norberto.
Perez Hernandez, Raimundo.

Bajas.

Fernandez Heras, Leon.
Marin Fernandez, Ramon.
Perez Regadera, P. Manuel.
Santolaya Marin, Indalecio.

VEA.

Altas.

Calvo Perez, Basilio.
Hernandez Perez, Pedro.
Hernandez Perez, Francisco.
Hernandez Perez, Juan.
Hernandez Palacios, Ignacio.
Hernandez Jimenez, Ildefonso.
Hernandez Jimenez, Manuel.
Hernandez Jimenez, Pedro.
Hernandez Saenz, Pio.
Heras (las) Marqués, Marcos.
Jimenez Perez, Paulo.
Jimenez Leon, Pedro.
Jimenez Hernandez, Pedro.
Jimenez Perez, Cecilio.
Jimenez Blazquez, Niceto.
Jimenez Leon, Eulogio.
Jimenez Leon, Andrés.
Leon Jimenez, Ramon.
Leon Jimenez, Pedro.

Leon Delgado, Melitón.
Leon Jimenez, Manuel.
Leon Saenz, Marcelino.
Leon Saenz, Severino.
Leon Jimenez, Segundo.
Leon Leon, Calixto.
Marqués Jimenez, Domingo.
Marqués Leon, Faustino.
Palacios Hernandez, Casimiro.
Pascual Sanchez, Juan Sixto.

Bajas.

Jimenez, Romualdo.
Jimenez, Isidro.
Leon, Antonio.
Leon, Domingo.
Leon, José.
Mazo, Joaquin.

VOZMEDIANO.

Altas.

Beamonte, Benito.
Beamonte, Eusebio.
Bonilla, Felix.
Bonilla, Romualdo.
Cabrejas, Pedro.
García, Antonio.
García Chueca, Manuel.
García, Ecequiel.
Hernandez, Luis.
Rodrigo, Santiago.
Sevillano, Santiago.
Sanchez, Casimiro.

Bajas.

Aban, Hermenegildo.
Beamonte, Baltasar.
Beamonte, Felipe.
Bonilla, Felipe.
Beamonte, Joaquin.
Beamonte, José.
Beamonte, Nicolás.
Bonilla, Pedro.
Cabrejas, Miguel.
Dominguez, Vicente.
Hernandez, Manuel.
Hernandez, Ildefonso.
Mena, Juan.
Milagros, Cándido.
Noya, Roman.
Martin, Venancio.
Orobio, Lucas.
Oria, Juan.
Planillo, Venancio.
Planillo, Narciso.
Rodrigo, Melchor.
Torres, Braulio.

Agreda 4 de Diciembre de 1889.—El Presidente de la Comisión, Justo Calvo.—El Secretario, Juan del Rio.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Como se desprende de la circular inserta por esta Delegación de Hacienda, en el *Boletín oficial* fecha 6 del actual, antes del 15 del mismo ha de procederse por las Administraciones subalternas, Ayuntamientos y Recaudadores de la capital á hacer entrega en la Administración de Contribuciones tanto de las matrices de las cédulas expedidas como de las cédulas no expedidas, previos los requisitos que en la misma disposición se determina, acompañando el expediente justificativo de las causas que motivaron la no expedición de las que se entreguen, y teniendo en cuenta esta Administración la necesidad de que se dege cumplido aquel servicio, con las formalidades que en aquella orden se señala, ha acordado interesar tanto de los Ayuntamientos como de las Administraciones Subalternas y Agentes voluntarios el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, pues de lo contrario se verá precisada esta dependencia á exigir responsabilidades á todos aquellos que demoren el cumplimiento de qué servicio.

Soria 10 de Diciembre de 1889.—José María Teixeira.

COMISARÍA DE GUERRA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse trigo, cebada, paja para pienso y leña necesarios en la factoría de subsistencias de esta plaza, se convoca por el presente á las personas que quieran interesarse en la venta de dichos artículos, para que acudan el día 20 del actual á esta Comisaría de guerra, sita en la calle del Pilar, núm. 22.

Soria 10 de Diciembre de 1889.—Santiago Torrijó.

El Comisario de guerra de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse carbón y aceite necesario en la factoría de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á las personas que quieran interesarse en la venta de dichos artículos, para que acudan el día 20 del actual á esta Comisaría de guerra, sita en la calle del Pilar, número 22.

Soria 10 de Diciembre de 1889.—Santiago Torrijó.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN.

Don Matías Mplina, Juez de instrucción de Almazán y su partido,

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza á Juan de Andrés Bravo, natural y vecino de Matamala de Almazán, de estado viudo, labrador, de 54 años, de estatura regular, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color moreno, calvo, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario por malversación de caudales públicos, y habiéndose acordado la prisión del mismo, é ignorándose su paradero, si bien se cree se encuentre en la provincia de Bilbao trabajando, se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán á 4 de Diciembre de 1889.—Matías Molina.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo cumplido el plazo de la recaudación voluntaria de contribuciones del 2.º trimestre del año económico de 1889 á 90, hago saber á los contribuyentes de la 9.ª zona, que pueden hacer sus pagos en el despacho del recaudador voluntario, calle de los Estudios, núm. 1 hasta el día 10 del actual sin recargo alguno.

Asimismo hago saber á los contribuyentes de la 4.ª y 8.ª zona del partido de Almazán que no hayan satisfecho sus cuotas de los pueblos que comprenden Cuenca (1ª), Mallona (1ª), Nódalo, Nafria, Calatañazor, Blacos, Torreblacos, Rioseco, Tajuco, Valderrodilla, Andaluz, Centenera, Fuentepinilla,

Fuentelárbol y La Revilla, que durante los días 9 y 10 del actual pasará el recaudador á realizar la cobranza por dicho concepto á la villa de Rioseco, donde podrán acudir á realizarlos sin recargo alguno.

Soria 2 de Diciembre de 1889.—El Recaudador voluntario, Pedro Martínez Landa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONCURSO.—Todo el que se crea con derecho y documentos legales para los bienes de Luis García, vecino que fué de Covalada, puede presentarse á los testamentarios del mismo Rafael García y Bruno Rioja, en término de 15 días después que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se procederá á la distribución y pago, previa la Junta de acreedores.

INTERESANTE

á los tenedores de abonarés de Cuba y resguardos provisionales de la deuda de dicha Isla.

D. Laureano Hereñilla y Aguado, Procurador de los tribunales y D. Hilario Gomez, Agente de negocios, se encargan, y para ello cuentan en Madrid con persona honrada é idónea, de la conversión de los abonarés expedidos por los cuerpos del Ejército de Ultramar á resguardos provisionales, y del canje de estos á títulos definitivos, tan pronto como se realice la emisión. Estas operaciones que son imprescindibles se verifican por una módica retribución y se ruega á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento enteren de este anuncio á los individuos que en sus respectivos pueblos posean documentos de los arriba expresados.

Ferial, 4, 2.º é Instituto, 10, Soria.

2-3

REGALOS

DE

EL NOTICIERO DE SORIA.

A toda persona que se suscriba á este periódico por el año próximo de 1890, pagando al hacer la suscripción las CUATRO PESETAS de su importe, se le regalará en el acto un bonito calendario americano de buen tamaño y cartón dibujado al cromo con alegorías de diversas figuras, conteniendo en el texto charadas, chistes, cantares, chascarrillos, poesías, anécdotas, adivinanzas, etc., etc.

Además puede contar el suscriptor con el regalo constante de la *Hoja literaria* que irá en todos los números aparte del texto del periódico, así como con algunos extraordinarios cuando cualquier acontecimiento lo requiera.

EL NOTICIERO DE SORIA,

publicación la más barata de este país, seguirá apareciendo *miércoles y sábados*, pudiendo así anticipar las noticias y siendo un eco fiel é independiente de la opinión pública, acérrimo defensor de los intereses generales de la provincia.

Se suscribe á él únicamente en la redacción y administración del mismo, calle de los

ESTUDIOS, 11, SORIA.

Toda la correspondencia se dirigirá á su Director y propietario

PASCUAL PEREZ RIOJA.

2-3

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

CONFITERÍA, CERERÍA Y ULTRAMARINOS

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE

Collado, 30, Soria.

A mis numerosos favorecedores y á todo el que desee honrarme con sus pedidos, desearé siempre de complacerles y ahora mucho más en la estación de Navidades, no he exusado medio alguno de hacerlo y á cuyo fin estoy provisto de lo más selecto y de mejor gusto que se pueda encontrar en los artículos de Confitería y que se confeccionan en este Establecimiento á pesar de la gran subida de los azúcares y almendras; siendo los precios lo más reducidos que pueden ponerse como más abajo lo dejo demostrado, así es que todas las clases sociales encontrarán en esta su casa artículos para todos los gustos.

Sección de Confitería.

Turrónes finos de Mazapan, Coco, Yema y Cádiz,

á una peseta cincuenta céntimos libra.—Idem Toledo, Rosa, Limón, Frutas, Plátano, Manteca, Berbería, Damas, Canela, Bainilla, Jijona, todos estos á una peseta 25 céntimos libra.—Guirlache, á una peseta 40 céntimos libra.—Idem de Miel Jijona legítima, á una peseta 75 céntimos libra.—Idem de Alicante, á una peseta 25 céntimos libra.—Idem de Piñón fino, á 88 céntimos libra.—Idem Blanco, á 75 céntimos libra.—Idem Ordinario á 50 céntimos libra.—Bolados finos, á una peseta libra.—Idem redondos y de costra, á 80 céntimos libra.—Bizcochos corrientes, á una peseta 20 céntimos libra.

Repostería.

Pastas finas de Almendra, de Yema y Coco á una peseta 25 céntimos libra.—Dulces secos y yemas, á una peseta 25 céntimos libra.—Capuchina, Tocinos de Cielo, Coronas, huevos dobles; infinidad de figuras, á una peseta 50 céntimos libra.—Confituras finas de Caramelos piamonteses, Calabazas, y Limones á 1 peseta 50 céntimos libra.—Figuras para los niños, personajes, peces, bichos en parejas, pájaros, canastillos y letras; todos estos á precios convencionales.—En sorpresas para los niños gran surtido.—Peladillas, caramelos, garrapiñadas, alubias y grageas, á una peseta 20 céntimos libra.—Almivares, peras, ciruelas, guindas, cabello de angel, naranja, melón y sandía, á una peseta libra.—Pasteles y Bollos por docenas, á una peseta 25 céntimos docena.—Mantecados y Rosquillos, á 25 céntimos docena.—Mantecadas y Mantequillas, á precios corrientes.—Cera pura de abejas garantizando su clase, hachas de todos tamaños, velas de idem al precio de 2 pesetas, 2.25 id. 2.50 libra.—Velas de esperma á 50 céntimos paquete, idem 75 idem una peseta.

Ultramarinos.

Quesos de bola, gruyere y roncalés, á una peseta 50 céntimos libra.—Idem Roquefort, á 2 pesetas libra.—Salchichón de León, á 5 pesetas libra.—Idem Vich, á 3 pesetas 50 céntimos libra.—Mortabella lata, á una peseta 25 céntimos una.—Jamón dulce, á 4 pesetas libra.—Conservas, langostinos, langosta, á 2 pesetas lata.—Mero, merluza, congrio atún robaliza, salmonetes y otras clases más, á una peseta 75 céntimos libra.—Sopa de sémola, Idem de yerbas, de fideos, de italiana y arroces de varias clases.—Garbanzos, alubias, guijas y lentejas; café, cacao, azúcares, thées, almendras, piñones, avellanas y almidones.—Chocolates elaborados á brazo, Idem de las Fábricas más acreditadas, Matias Lopez, la Colonial, viuda de Crespo; haciendo un descuento de un 12 por 100 en este artículo.—Licores, ron, marrasquino, leche de viejas, pipermin, menta, placer de damas, amor sin fin, charteau, andaya, rosa, naranja y otras clases á 2 pesetas 25 céntimos botella.—Vinos champagn, espumoso y carifiña, á 3 pesetas.—Idem Jerez, Manzaniella, Oporto, Pajarete, Pedro Jimenez, de Málaga, á 2 pesetas 50 céntimos botella.—Aguardiente de Ojen, idem del Caballo, á 4 pesetas 50 céntimos.

Importante.

Tapioca legítima del Brasil, pura y garantizada, paquetes de 230 gramos, á una peseta; teniendo presente que al comprador se regalará un objeto que estará expuesto al público en este Establecimiento por cada un paquete que compre.

Nota. Todos los artículos referidos y muchos que quedan por enunciar desearé me visiten cuantas personas gusten, para que puedan convencerse de la verdad de cuanto dejo dicho, pues no sirve decir y no cumplir de modo que viéndolo no me dirán que soy exagerado, y teniendo en cuenta el favor que me dispensará mi numerosa clientela, no omito medio para complacer á mis favorecedores.

Regalo.

Al que haga de gasto una peseta en este Establecimiento, se le dará un número para el sorteo de una caja de música y Clow sentado en un cuerno de la Luna, que será jugado en la última lotería del próximo Enero 1890 que tendrá lugar en Madrid, teniendo presente que se juega con los 10.000 números primeros de dicha lotería y será agraciado el número mayor de premio, y si por casualidad hubiera premiados dos iguales, será preferido el primero que venga en la lista.

1

SORIA.—Imprenta provincial.